

## Contenido

|  |   |
|--|---|
| 1. <b>Objetivo</b> .....                       | 1 |
| 2. <b>Alcance</b> .....                        | 1 |
| 4. <b>Definiciones</b> .....                   | 2 |
| 5. <b>Responsabilidades</b> .....              | 3 |
| 6. <b>Políticas de operación</b> .....         | 4 |
| 7. <b>Diagrama de flujo</b> .....              | 5 |
| 8. <b>Descripción de las actividades</b> ..... | 7 |
| 9. <b>Formatos</b> .....                       | 9 |

## Control de cambios

| Revisión | Fecha      | Descripción del cambio |
|----------|------------|------------------------|
| 00       | 23-08-2023 | Emisión del documento  |

### 1. Objetivo

Establecer las etapas de los actos constitutivos para otorgar el reconocimiento legal a partidos políticos locales y habilitarlos para poder participar en un proceso electoral.

### 2. Alcance

Cada una de las áreas involucradas interviene en diversos momentos, a partir de la emisión de la Convocatoria para el registro de Partidos Políticos Locales hasta el registro y notificación.

#### Las áreas involucradas son:

- Instituto Nacional Electoral (INE).
- Consejo General (CG).
- Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización (CAPF).
- Secretaría Ejecutiva (SE).
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF).

#### Sujetos:

- Agrupaciones Políticas Locales (APLs) y Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos (OC).

### 3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local, emitidos por el INE.
- Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para solicitantes de registro como Asociaciones Políticas Locales en la Ciudad de México.

#### 4. Definiciones

**Cédula de afiliación.** Constancia de afiliación individual y voluntaria de una persona, en la que manifiesta formal y expresamente su intención de ser parte de un partido político local en formación.

**Demarcación Territorial.** Base de la división territorial y de la organización política administrativa de la Ciudad de México.

**Distrito Electoral Uninominal.** Cada una de las treinta y tres delimitaciones geográficas en que se divide el territorio de la Ciudad de México a fin de realizar las elecciones.

**Documentos Básicos.** Instrumentos que norman las actividades del partido político en formación, tales como: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto.

**FUAR.** Número de folio de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Registro de Electores y Recibo de la Credencial para Votar, otorgado a quienes realizaron un trámite en módulos de atención ciudadana del Instituto Nacional.

**Organización.** Grupo de ciudadanas y ciudadanos legalmente constituidas en Asociación Civil o agrupación política local, solicitantes de registro como partido político local.

**Partido político local.** El que obtenga su registro como tal ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Personas Afiliadas.** Aquéllas que manifiesten su intención de ser parte de un partido político local en formación.

**Sección Electoral.** Es la fracción territorial de los Distritos Electorales Uninominales para la inscripción de la ciudadanía, conforme a su domicilio, en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

**Sistema de Registro.** Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales administrado por el Instituto Nacional.

## 5. Responsabilidades

### Agrupaciones Políticas Locales y Organización Ciudadanas

- Entregar su escrito de notificación de constituirse como Partido Político Local (PPL).
- Programar asambleas constitutivas.
- Celebrar Asambleas y actos de afiliación en el plazo establecido.
- Presentar informes de gastos mensuales a la DEAPyF.
- Cargar en el sistema informático, los datos de las personas afiliadas en el resto de la entidad.
- Entregar su solicitud de registro, documentos básicos, listas nominales de afiliaciones y cédulas de afiliación, las cuales, no podrán ser menos del 0.26% del Padrón Electoral de la Ciudad de México utilizado en la última elección.
- Solicitar el ejercicio de su garantía de audiencia.
- Recibir la notificación de resolución y en su caso Certificado como Partido Político Local (PPL).

### Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Elaborar anteproyectos de Convocatoria y Reglamento respectivo.
- Recibir escrito de notificación de las OC interesadas en constituirse en PPL.
- Elaborar, en su caso, requerimientos de información.
- Emitir oficio sobre la procedencia o improcedencia del escrito de notificación.
- Recibir programación y confirmación de asambleas.
- Certificar las Asambleas programadas y registrar en Sitio los datos de las personas asistentes a las Asambleas Distritales y de Demarcación Territorial, para verificar su estado registral (Generar en el Sistema las listas de asistentes a las mismas).
- Tramitar desistimientos sobre la intención de constituirse como PPL y elaborar el anteproyecto de resolución correspondiente.
- Recibir y examinar la Solicitud de Registro, documentación anexa, y cumplimiento de requisitos.
- Solicitar al INE la compulsas de cédulas de afiliación.
- Emitir Dictamen de porcentaje legal de afiliaciones y su distribución.
- Elaborar Proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia del registro como PPL.
- En su caso, notificar la Resolución e inscribir al nuevo PPL en Libros e integrar expediente.

### Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización

- Revisar y aprobar anteproyectos de Convocatoria y Reglamento respectivo.
- Analizar y aprobar el proyecto de Dictamen y el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia de registro como PPL o de desistimiento.

### Secretaría Ejecutiva

- Habilitar al personal que acudirá a certificar asambleas.
- Recibir y programar en el Orden del Día, la Resolución del Consejo General respecto

de la procedencia del registro como PPL o desistimiento.

### Consejo General

- Aprobar la Convocatoria y el Reglamento.
- Resolver sobre los desistimientos de la intención de constituirse como PPL.
- Aprobar la resolución sobre la procedencia o improcedencia del registro como PPL.

### Instituto Nacional Electoral

- Realizar la compulsa de las afiliaciones respecto al Padrón Electoral de la CDMX.
- Cruce de personas afiliadas válidas de cada organización contras las afiliadas de las otras organizaciones aspirantes a PPL y partidos políticos nacionales o locales.
- Informar sobre los resultados del cruce de afiliaciones.

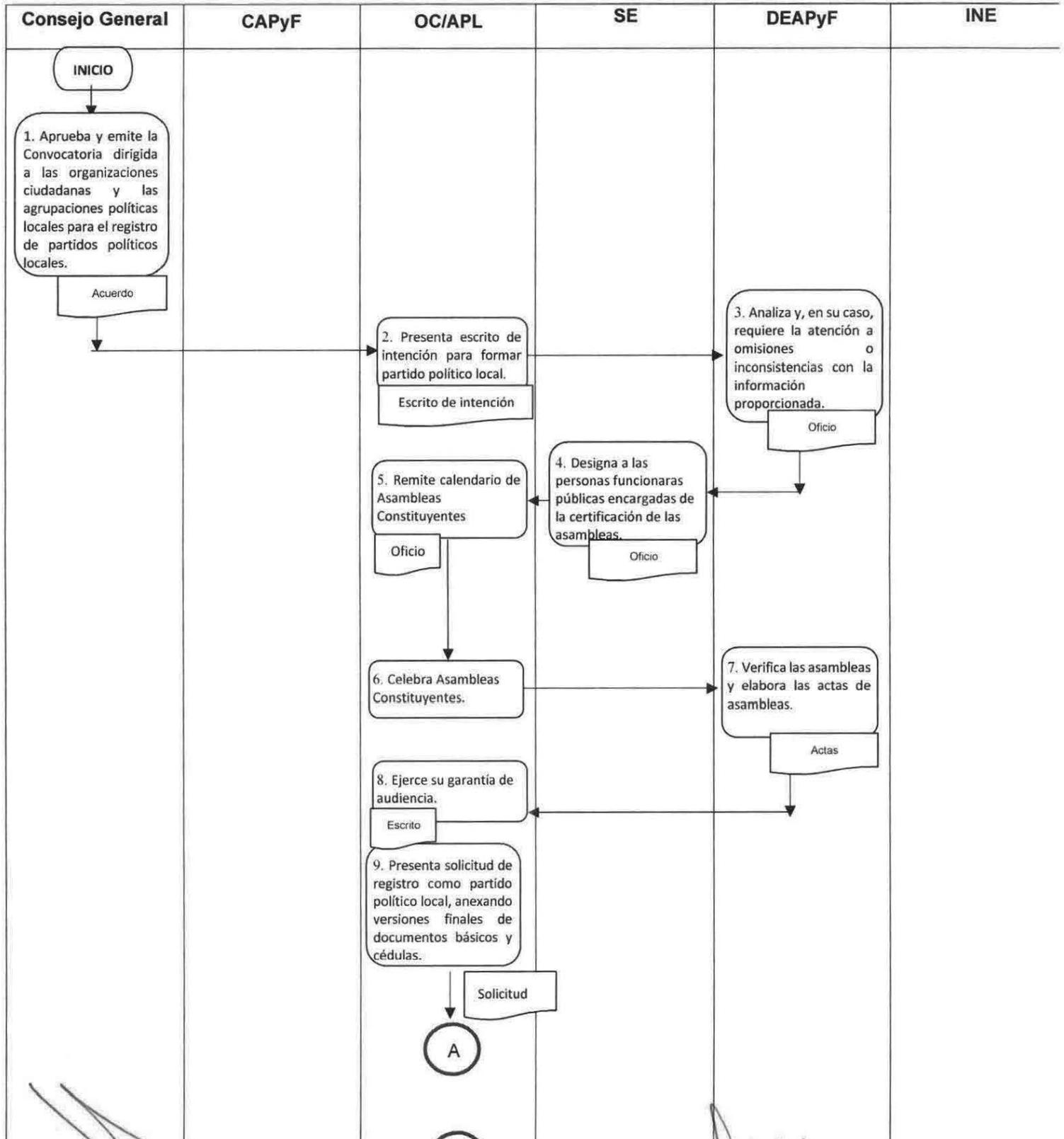
### 6. Políticas de operación

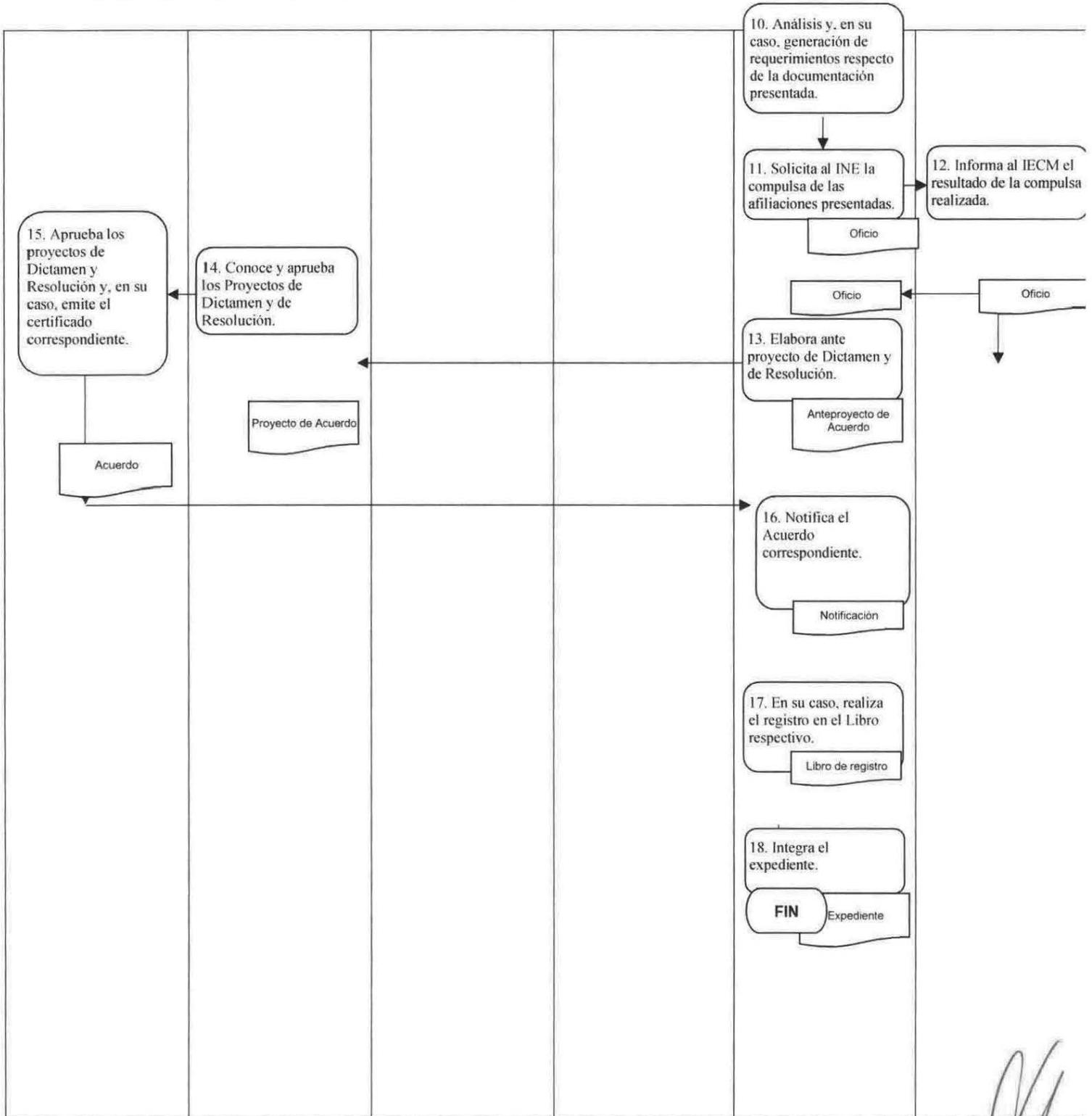
- La DEAPyF elaborará los anteproyectos de convocatoria y del reglamento respectivo, los cuales serán puestos a consideración de la CAPyF y del CG.
- El CG deberá emitir la convocatoria, y en su caso, emitir el reglamento para el registro de PPL en el mes de diciembre del año en que se celebró la jornada electoral de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Las OC que pretendan constituirse como PPL deberán presentar su escrito de notificación en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- La DEAPyF recibirá los escritos de notificación de intención de constituirse en PPL, y procederá a realizar el análisis respectivo. En su caso, formulará los requerimientos de información necesarios.
- La DEAPyF elaborará y notificará los oficios de procedencia o improcedencia respecto del escrito de notificación presentado por las interesadas.
- La SE acreditará a las personas funcionarias que acudirán a certificar las asambleas Distritales, de Demarcación Territorial y Locales Constitutivas que hayan sido programadas por las organizaciones aspirantes, en términos de la normatividad aplicable.
- Las OC aspirantes que cuenten con el oficio de procedencia correspondiente, deberán programar y realizar asambleas en al menos las dos terceras partes de los Distritos Electorales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México según sea el caso; en las cuales, deberá asistir al menos el 0.26% del Padrón Electoral distrital o de demarcación territorial.
- Las personas funcionarias del Instituto Electoral acreditadas por la SE, acudirán a certificar la celebración de las asambleas programadas hasta el 15 de diciembre, de conformidad con el reglamento respectivo.
- La DEAPyF dará trámite a los escritos de desistimiento sobre la intención de constituirse como PPL.
- Las OC deberán realizar los procedimientos de afiliación y cargar los datos de las personas afiliadas del resto de entidad en el Sistema de Registro de Partidos Políticos administrado por el INE.
- Las OC aspirantes deberán entregar en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, la solicitud de registro para constituirse como PPL; la versión definitiva de sus documentos básicos; las cédulas de afiliación libre y voluntaria; las listas nominales de personas afiliadas en el resto de la entidad generadas en el Sistema de Registro y las Actas

de las Asambleas Distritales o de Demarcación Territorial en que se divide la Ciudad de México (en su caso, la autoridad electoral deberá adjuntarlas), así como la de la Asamblea Local Constitutiva.

- La DEAPyF procederá a examinar la Solicitud de Registro, así como la documentación anexa a la misma, y en su caso, realizará los requerimientos de información correspondientes, en términos de lo establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales vigente.
- La DEAPyF solicitará al INE que proceda a la compulsas de las afiliaciones; por lo que la autoridad nacional realizará la búsqueda de los datos de las personas afiliadas en el resto de la entidad, conforme a lo que prevé el Reglamento antes citado y los Lineamientos del INE vigentes para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como PPL.
- Asimismo, el INE informará sobre los resultados del cruce y del número de afiliaciones válidas de la organización.
- Con los resultados del punto anterior, la DEAPyF deberá emitir un Dictamen de porcentaje legal de afiliaciones y su distribución en dos terceras partes de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y notificarlo a la representación de la organización interesada para que soliciten el ejercicio de su garantía de audiencia.
- Posteriormente, la DEAPyF deberá elaborar y presentar a la CAPyF el proyecto de Dictamen y el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de constituirse como PPL o del desistimiento respectivo.
- La CAPyF deberá aprobar los proyectos referidos en el párrafo anterior, para que la SE programe la sesión del CG en la que se aprobarán los documentos citados.
- En un plazo no mayor a sesenta días hábiles, y con base en el dictamen que rinda la DEAPyF y la aprobación de los mismos por la CAPyF, el CG deberá emitir la Resolución respecto al registro como PPL.
- La DEAPyF notificará la resolución a la organización solicitante de registro, y en su caso, el certificado como PPL, e integrará el expediente respectivo.

## 7. Diagrama de flujo





**8. Descripción de las actividades**

Para la baja de información documentada

| #  | Actividad   | Área responsable | Documento empleado      |
|----|---|------------------|-------------------------|
| 1  | Aprueba y emite la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas y las agrupaciones políticas locales para el registro de partidos políticos locales. | CG               | Acuerdo                 |
| 2  | Presenta escrito de intención para formar partido político local.   | OC/APL           | Escrito                 |
| 3  | Analiza y, en su caso, requiere la atención a omisiones o inconsistencias con la información proporcionada.   | DEAPyF           | Oficio                  |
| 4  | Designa a las personas funcionaras públicas encargadas de la certificación de las asambleas.  | SE               | Oficio                  |
| 5  | Remite calendario de Asambleas Constituyentes.  | OC/APL           | Escrito                 |
| 6  | Celebra Asambleas Constituyentes.   | OC/APL           |                         |
| 7  | Verifica las asambleas y elabora las actas de asambleas.  | DEAPyF           | Actas                   |
| 8  | Ejerce su garantía de audiencia.  | OC/APL           | Escrito                 |
| 9  | Presenta solicitud de registro como partido político local, anexando versiones finales de documentos básicos y cédulas.                                       | OC/APL           | Solicitud               |
| 10 | Análisis y, en su caso, generación de requerimientos respecto de la documentación presentada.   | DEAPyF           | Oficio                  |
| 11 | Solicita al INE la compulsas de las afiliaciones presentadas.   | DEAPyF           | Oficio                  |
| 12 | Informa al IECM el resultado de la compulsas realizada.   | INE              | Oficio                  |
| 13 | Elabora ante proyecto de Dictamen y de Resolución.  | DEAPyF           | Anteproyecto de Acuerdo |

|            |   |        |                     |
|------------|---|--------|---------------------|
| 14         | Conoce y aprueba los Proyectos de Dictamen y de Resolución.   | CAPyF  | Proyecto de Acuerdo |
| 15         | Aprueba los proyectos de Dictamen y Resolución y, en su caso, emite el certificado correspondiente. | CG     | Acuerdo             |
| 16         | Notifica el Acuerdo correspondiente.  | DEAPyF | Notificación        |
| 17         | En su caso, realiza el registro en el Libro respectivo.   | DEAPyF | Libro de registro   |
| 18         | Integra el expediente.  | DEAPyF | Expediente          |
| <b>FIN</b> |   |        |                     |

## 9. Formatos

No aplica

